



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

216



BUENOS AIRES, 15 ABR 2008

VISTO el Expediente N° S01:0464064/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de agosto de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", que en adelante se denominará Octava Etapa, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución antes mencionada, la

MP-IPYS
CUBAP - PROJ- 501
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, dictó la Resolución N° 281 de fecha 17 de mayo de 2007.

Que la norma mencionada en el considerando anterior en su Artículo 1° instruye a las Subsecretarías y Organismos Descentralizados, dependientes de la misma, a adecuar los Convenios Específicos y/o Acuerdos, suscriptos o a celebrarse con Provincias, Municipios y/u otros Entes, correspondientes a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5-Transferencias- y 6-Activos Financieros, a los lineamientos contenidos en el Reglamento General aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del citado Ministerio.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Particular en cuanto a la rendición de fondos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

[Handwritten signature]

MEM-DyS
CADAP - PROY- 501
3324
[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



216



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de agosto de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, denominado Octava Etapa, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el referido Convenio Particular, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA

MAPEDVCS CUDAP - PROJ. SO
3324
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.181.970,85) para financiar las obras de que se tratan; dicha transferencia y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberán ajustarse a lo establecido en el mencionado Convenio Particular.

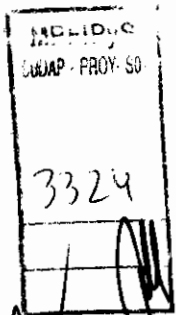
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

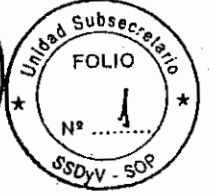
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SÓP N° 216

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



NO VALIDO COMO ORIGINAL



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ⁰⁸ días del mes de ^{Agosto} del año 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de SANTIAGO DEL ESTERO (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ARQ. ARGENTINO JOSE CAMBRINI, con domicilio en la Av. Belgrano (S) 2050 de la ciudad de Santiago del Estero, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005.

PRIMERO: "EL INSTITUTO" se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de

S.S.D.U.Y.V
Nº 941/2007
ACU

MEN-1010
CUGAP - PROV - SUT
3327

NO VALIDO COMO ORIGINAL



los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el CONVENIO MARCO que rige "EL PROGRAMA".

SEGUNDO: El financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.

TERCERO: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "EL INSTITUTO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, sea abonado por "LA SUBSECRETARÍA" directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas para "EL PROGRAMA".

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %)

S.S.D.U.Y.V
ACU N° 1971/2007

MEHIDYS
CUUAP - PROY. 501
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL



de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación No 49900561/40 de la Sucursal Santiago del Estero.

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitido por "EL INSTITUTO", conformada previamente por el mismo.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

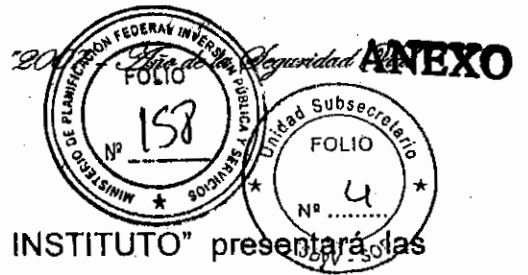
Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTO: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

S.S.D.U.Y.V
Nº 1971/2007
ACU

MPH-DYS
GUDAP - PROY-S
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL



A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

SEXTO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.

SÉPTIMO: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

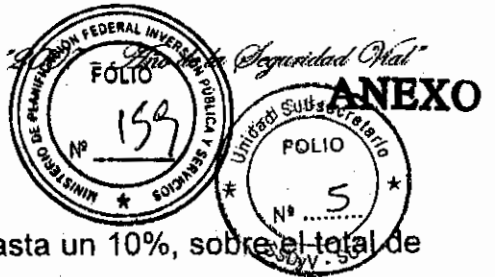
OCTAVO: La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

NOVENO: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

S.S.D.U.y.V
Nº 197/2007
ACU

MP-IPVS
CUBAP - PROY- S1
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y.V
Nº 1971/2007
ACU

DÉCIMO: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un 10%, sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio.

Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo -último párrafo- del CONVENIO MARCO, en relación a las viviendas para discapacitados.

UNDECIMO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos.

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

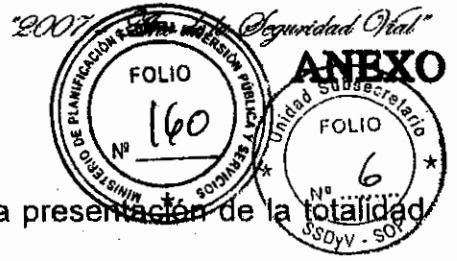
DÉCIMO SEGUNDO: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DÉCIMO TERCERO: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y,

3324
CULAP - PROY. S01

(Handwritten signatures and scribbles)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

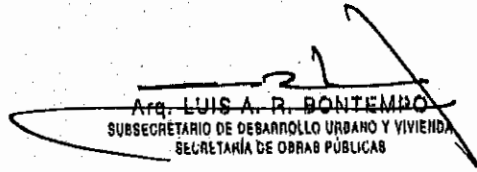



en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

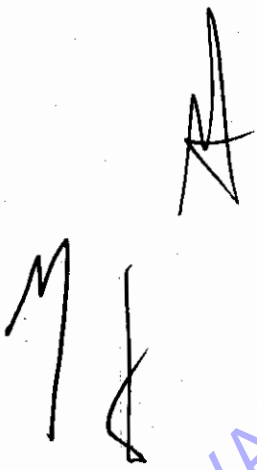
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.Y.V
 N° 1971/2007
 ACU


 Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Santiago del Estero


 Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MAP-1000
 CUGAP - PROY- SO
 3324




NO VALIDO COMO ORIGINAL

PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

MONTO DE OBRA: \$ 1.082.723,88
APORTE TOTAL NACION: \$ 1.082.723,88
APORTE TOTAL PROVINCIA: \$ 0,00

ANTICIPO FINANCIERO NACION:
ANTICIPO FINANCIERO PCIA:

\$ 182.408,55 \$ 0,00

AGU S.S.D.U.y V No 1971/2007
UBICACION: FERNANDEZ - Dpto. Robles
OFERENTE: Empresa NORLIT S.R.L
Fecha: Feb-08

ANEXO I



Nº	Rubro	Denominación del ítem	MONTO	%	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
1	Reparos	Reparos de vivienda	\$ 2.510,13	0,23%		100,00%						100,00%
2	Movimiento de tierra	Excavación para fundación	\$ 8.138,27	0,75%		100,00%						100,00%
3	Fundación	Plata de H.A.	\$ 31.037,32	2,87%		100,00%						100,00%
4	Fundación	Viga de encostrado de fundación de H.A.	\$ 48.278,78	4,45%		100,00%						100,00%
5	Asistencias	Capa Aladora 7 cm. esp.	\$ 4.950,85	0,45%		100,00%						100,00%
6	Cerramiento	Mamp. Lac. Cerámico Hucos Portante de 0,20 m.	\$ 138.311,74	12,77%		30,00%	70,00%					100,00%
7	Cerramiento	Tuboque Ladr. Cerámico 0,12 m.	\$ 10.039,65	0,93%		30,00%	70,00%					100,00%
8	Estructura	Columna de Encostrado H.A.	\$ 32.112,94	2,97%		20,00%	60,00%	20,00%				100,00%
9	Estructura	Encadenado Horizontal H.A.	\$ 38.008,15	3,51%		20,00%	40,00%	20,00%	20,00%			100,00%
10	Estructura	Losas de Viguetas Premoldeadas	\$ 127.440,82	11,77%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
11	Cubiertas	Cubierta de Tejesiles Comunes	\$ 137.005,33	12,65%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
12	Cubiertas	Carpintería Metalica y Maderas - total	\$ 48.488,79	4,50%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
13	Revoques	Revoque Exterior a la Cal	\$ 51.881,73	4,77%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
14	Revoques	Revoque Interior la Cal	\$ 92.197,84	8,52%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
15	Soldados	Piso Cerámico	\$ 41.231,58	3,81%			50,00%	50,00%				100,00%
16	Zocales	Zocalo cerámico	\$ 6.472,47	0,60%			50,00%	50,00%				100,00%
17	Zocales	Zocalo cementicio de 0,30 m.Exterior	\$ 9.137,17	0,84%			50,00%	50,00%				100,00%
18	Revoques	Ciebrado exterior a la cal	\$ 6.017,47	0,55%			50,00%	50,00%				100,00%
19	Revoques	Ciebrado interior a la cal	\$ 24.570,81	2,27%			50,00%	50,00%				100,00%
20	Molduras	Molduras Exterior en Muro	\$ 1.394,61	0,13%			50,00%	50,00%				100,00%
21	Revestimientos	Revestimientos Azulejos de 1' cal., en muro	\$ 9.121,63	0,84%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
22	Antepisos	Antepisos Cerámicos sin esmalte	\$ 1.347,38	0,12%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
23	Instalación Sanitaria	Instalación de Agua Fria y Caliente	\$ 18.054,63	1,68%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
24	Instalación Sanitaria	Desague Canal	\$ 16.210,77	1,50%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
25	Instalación Sanitaria	Desague Pluvial	\$ 10.238,21	0,95%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
26	Instalación Sanitaria	Artefactos Sanitarios y Grifería	\$ 20.251,02	1,87%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
27	Instalación Eléctrica	Instalación Eléctrica Vivienda	\$ 21.278,52	1,97%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
28	Instalación de gas	Instalación de gas Inal casilla	\$ 9.599,37	0,87%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
29	Pinturas	Pinturas al látex interior	\$ 29.271,49	2,70%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
30	Pinturas	Pinturas al látex - Superficies exteriores	\$ 11.168,14	1,03%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
31	Pinturas	Pinturas en carpinterías de Maderas	\$ 4.288,75	0,40%			50,00%	50,00%				100,00%
32	Pinturas	Pinturas en Carpinterías Metalicas	\$ 5.465,77	0,50%			50,00%	50,00%				100,00%
33	Documentación	Documentación de la Vivienda	\$ 17.468,28	1,62%			50,00%	50,00%				100,00%
34	Mojeres	Mojeres péssimilares bases	\$ 527,23	0,05%			50,00%	50,00%				100,00%
35	Costo de base	Costo de base	\$ 1.303,58	0,12%			50,00%	50,00%				100,00%
36	Veredas Perimetral	Vereda Perimetral	\$ 19.791,28	1,83%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
37	Vereda Peatonal	Vereda Peatonal	\$ 27.181,17	2,51%			40,00%	40,00%	20,00%			100,00%
38	Pergolas	Pergola de nail de entrada	\$ 804,08	0,07%			50,00%	50,00%				100,00%
39	Pagale	Pagale de Inveador	\$ 975,61	0,09%			50,00%	50,00%				100,00%
MONTO TOTAL DE OBRA			\$ 1.082.723,88	100,00%								

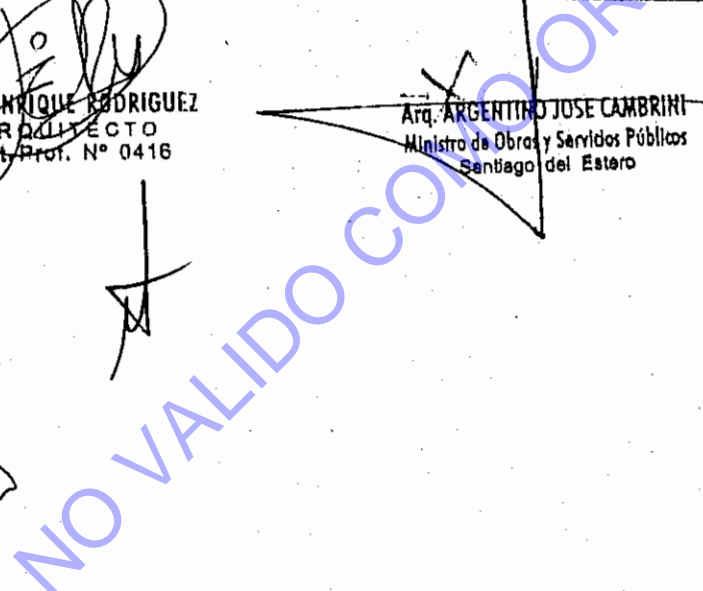
DESCRIPCION	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
Avance Físico Total	0,00%	15,79%	19,15%	21,27%	23,48%	23,48%	16,37%	3,94%
Av. Físico Aporte Nacion	0,00%	15,79%	19,15%	21,27%	23,48%	23,48%	16,37%	3,94%
Av. Físico Aporte Prov	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Av. Físico Mensual Total	0,00%	15,79%	19,15%	21,27%	23,48%	23,48%	16,37%	3,94%
Av. Físico-Mensual Acum	0,00%	15,79%	34,95%	56,22%	79,70%	79,70%	96,06%	100,00%
Avance Financiero %	15,00%							
Anticipo Financiero Nacion %	15,00%							
Anticipo Financiero Prov %								
Debito Anticipo Financiero Nacion	2,37%	2,37%	2,87%	3,19%	3,52%	3,52%	2,45%	0,59%
Debito Anticipo Financiero Provincia	2,37%	2,37%	2,87%	3,19%	3,52%	3,52%	2,45%	0,59%
Aporte Mensual Nacion %	15,00%	13,42%	16,29%	18,04%	19,96%	19,96%	13,91%	3,35%
Aporte Mensual Prov %	15,00%	13,42%	16,29%	18,04%	19,96%	19,96%	13,91%	3,35%
Avance Financiero Mensual %	15,00%	13,42%	16,29%	18,04%	19,96%	19,96%	13,91%	3,35%
Avance Financiero Acumulado %	15,00%	28,42%	44,71%	62,79%	82,74%	82,74%	96,66%	100,00%
Avance Financiero \$	\$ 162.408,55	\$ 146.279,45	\$ 176.354,21	\$ 195.754,04	\$ 216.065,35	\$ 216.065,35	\$ 150.617,47	\$ 1.082.723,88
Aporte Financiero Nacion Mensual	\$ 162.408,55	\$ 307.868,00	\$ 484.038,21	\$ 679.793,28	\$ 865.858,50	\$ 1.046.476,07	\$ 1.082.723,88	\$ 1.082.723,88
Aporte Financiero Provincia Mensual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aporte Financiero Total Mensual	\$ 162.408,55	\$ 146.279,45	\$ 176.354,21	\$ 195.754,04	\$ 216.065,35	\$ 216.065,35	\$ 150.617,47	\$ 1.082.723,88
Aporte Financiero Total Acumulado	\$ 162.408,55	\$ 307.868,00	\$ 484.038,21	\$ 679.793,28	\$ 865.858,50	\$ 1.046.476,07	\$ 1.082.723,88	\$ 1.082.723,88

3324

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ
ARQUITECTO
Mat. Prof. Nº 0416

Art. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

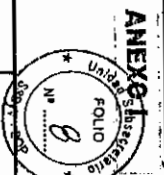
NORLIT S.R.L.
C.P.N. MARIANO JOSE BELLOMO
APODERADO





S.S.D.U.Y.V N° 197/2007 ACU

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO				PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS					OFERENTE: SERVCOM S.R.L				
MONTO DE OBRA		1.01.775.20	AMIC FINANCIERO NACION	LIC. 11105 - PROY. 081050 - 20 VIVIENDAS EN OJO DE AGUA - 19 VF-M Y 1 VF-D					UBICACION : OJO DE AGUA - DPTO OJO DE AGUA - (PCA, SANTIAGO DEL ESTERO)				
APORTE TOTAL NACION		1.01.775.20	AMIC FINANCIERO PCA:										
APORTE TOTAL PROVINCIA		165.286.28											
ITEMS	MONTO	% MC	ANTICPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
REPANTE	1.980,95	0,18	50,00	0,09									0,18
EXCAVACION DE CIMENTOS	19.304,78	1,75	50,00	0,88									1,75
HORMIGON DE CASQUETE PARA FUNDACION	26.379,90	2,39	50,00	1,20									2,39
HORMIGON DE CEMENTO DE LAD. COMUN	53.974,90	4,90	50,00	2,45									4,90
MASA ENCAJENADO DE FUNDACION DE H.A	28.495,41	2,60	50,00	1,34									2,60
MASA ENCAJENADO DE FUNDACION DE H.A	5.449,95	0,49	50,00	0,25									0,49
CAPA AISLANTE	144.831,95	13,52	25,00	3,38									13,52
MAMP DE LAD CER PORTANTE DE 0,20 m.	14.183,84	1,29			50,00	0,64	15,00	2,03	64	50,00	0,26		1,29
MAMP DE LAD CERAMICO 0,80 m.	5.630,22	0,51			25,00	0,42	60,00	0,26	50,00	0,26	50,00	0,26	0,51
COLUMNA ENCAJENADO	18.985,07	1,87			40,00	0,66	10,00	0,56	20,00	0,33			1,87
ENCAMENADO SUPERIOR DE H.A	18.227,83	1,85			40,00	0,66	4,07	4,07	20,00	2,03			1,85
LOS DE VIGUETAS Y LAD CERAMICO	112.051,19	10,17			40,00	0,66	4,07	4,07	20,00	2,03			10,17
REVOQUE EXTERIOR	48.354,10	4,39			40,00	0,66	4,07	4,07	20,00	2,03			4,39
REVOQUE INTERIOR	78.894,70	7,17			40,00	0,66	4,07	4,07	20,00	2,03			7,17
REVOQUE EN CIELOBRASO	28.413,87	2,58			40,00	0,66	4,07	4,07	20,00	2,03			2,58
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICO	14.424,05	1,31			50,00	0,89	70,00	3,25	30,00	1,38			1,31
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICO	1.976,72	0,18			70,00	0,70	20,00	0,70	30,00	1,24			0,18
CONTRAPISO DE R.P 0,10 CM.	51.176,25	4,64			70,00	0,42	30,00	0,42	20,00	0,70			4,64
PRSO DE MOSAICO CERAMICO ESMALT INCL CARPETA	13.611,19	1,24			30,00	0,14	40,00	1,41	10,00	0,32			1,24
VEREDA DE HORMIGON SIMPLE	10.947,21	0,99			20,00	0,14	40,00	1,41	10,00	0,32			0,99
ZOCALO CERAMICO ESMALTADO	7.664,67	0,70			80,00	5,12	40,00	3,41	10,00	0,58			0,70
ZOCALO CEMENTICIO EXTERIOR 0,30 m.	62.926,88	5,53			20,00	1,05	70,00	3,06	10,00	0,38			5,53
CARPENTERIA DE PUERTAS	57.986,81	5,23			45,00	0,99	45,00	4,50	10,00	0,42			5,23
CARPENTERIA VENTANA	24.234,95	2,20			50,00	1,60	50,00	1,60	10,00	0,38			2,20
INST.AGUA FRIA Y CALIENTE	35.383,27	3,21			100,00	3,38							3,21
DESCARGA EL COCA Y PLUMAL	37.234,05	3,38			20,00	0,63	30,00	0,94	20,00	0,70			3,38
ARTIFACTOS SANITARIOS VFI	11.016,69	1,00			100,00	3,38							1,00
INSTALACION DE GAS INCL. CASILLA DE GARRAFAS	34.447,67	3,13			100,00	3,38							3,13
INSTALACION ELECTRICA VFI	7.742,78	0,70			100,00	3,38							0,70
PINTURA EN CARPENTERIA DE METALICA	6.361,78	0,58			100,00	3,38							0,58
PINTURA EN CARPENTERIA DE MADERA	73.006,30	6,63			100,00	3,38							6,63
PINTURA AL LATEX EN MAROS Y CIELOBRASO	4.197,58	0,38			100,00	3,38							0,38
DOCUMENTACION	2.753,78	0,25			100,00	3,38							0,25
COSTOS DE BASTURA	400,08	0,04			100,00	3,38							0,04
MODOS DE PROLIMITACION DE LOTES	3.964,98	0,36			100,00	3,38							0,36
PRENSA DE MADERA					100,00	3,38							
MONTO TOTAL DE OBRA	1.101.775,20	100,00											
AVANCE FISICO TOTAL			6,20				16,11	22,88	25,93	11,88			100,00
AVANCE FISICO APORTE NACION			6,20				16,11	22,88	25,93	11,88			100,00
AVANCE FISICO APORTE PCA			6,20				16,11	22,88	25,93	11,88			100,00
AVANCE FISICO MENSUAL TOTAL			6,20				16,11	22,88	25,93	11,88			100,00
AVANCE FISICO MENSUAL ACUMULADO			6,20				16,11	22,88	25,93	11,88			100,00
AVANCE FINANCIERO %	15,00						15,11	23,64	26,93	12,12			
AVANCE FINANCIERO NACION %							15,11	23,64	26,93	12,12			
AVANCE FINANCIERO PCA %							15,11	23,64	26,93	12,12			
DEBITO ANTERIOR FINANCIERO NACION							15,11	23,64	26,93	12,12			
DEBITO ANTERIOR FINANCIERO PROVINCIA							15,11	23,64	26,93	12,12			
AVANCE MENSUAL NACION %							15,11	23,64	26,93	12,12			
AVANCE MENSUAL PCA %							15,11	23,64	26,93	12,12			
AVANCE FIN MENSUAL	15,00						4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO %							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	15,00						4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO NACION MENSUAL							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO NACION ACUMULADO							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO PROVINCIA MENSUAL							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO PROVINCIA ACUMUL							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO TOTAL MENSUAL							4,50	12,84	22,64	16,05			
AVANCE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO							4,50	12,84	22,64	16,05			



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

3324

AVANCE FINANCIERO NACIONAL ACUMULADO: 1.101.775,20

AVANCE FINANCIERO PROVINCIAL ACUMULADO: 1.101.775,20

AVANCE FINANCIERO ACUMULADO: 1.101.775,20

ANEXO I

PROYECTO 083058 - 40 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TERMAS DE RIO HONDO - LIC. 11305
OPERENTE: Ing. Juan Blas Gaona Empresa Constructora

RUBRO	MONTO	INC. PORC.	PLAZO EN MESES								SUMA DE PORCENT.		
			1	2	3	4	5	6	7	8			
DE OBRA	2.165.528,21												
TOTAL NACION	2.165.528,21												
TOTAL PROVINCIA	324.829,23												
EXCAVACION DE FUNDACION	3081,81	1,82	50%	0,488	20%	0,322							1,82
FORMACION DE CASQUETES PIRAMIDALES	4126,02	2,10	40%	0,852	20%	0,426							2,10
AMAR DE CIMENTOS DE LAD. COMUN	5003,37	2,791	40%	1,116	20%	0,558							2,791
AREA DE ENCAJENADO FUNDACION N°1*	7118,18	3,857	40%	1,463	20%	0,731							3,857
JAPA DE OBRA	7693,91	3,53	50%	0,177	50%	0,177							3,53
JUSTIFICACION DE FUNDACION LAJOLLOS COMUNES	26150,76	12,214	20%	2,843	40%	5,218	10%	1,321					12,214
COLUMNARTE A Y VIGA DE ENCAJENADO	6008,37	2,772	20%	0,554	40%	1,108	20%	0,277					2,772
OSAS DE VIGUETAS Y LAJOLLOS CERAMICOS	30150,20	14,278	20%	0,554	40%	1,108	20%	0,277					14,278
ABERTURA DE TUBO FRANCISAS	10472,19	7,872	20%	1,574	40%	3,148	20%	0,787					7,872
PREIDA DE T° SIMPLE	3789,90	1,748	30%	1,297	30%	1,297	30%	0,865					1,748
EVOLUCION EXTERIOR GRUESO Y FINO	8338,43	4,322	30%	2,271	30%	2,271	30%	1,514					4,322
EVOLUCION INTERIOR EN Muros GRUESO Y FINO	10303,88	7,589	30%	2,271	30%	2,271	30%	1,514					7,589
EVOLUCION EN CIELORRASO GRUESO Y FINO	574,21	2,574	30%	0,772	30%	0,772	30%	0,514					2,574
LOCAL CEMENTICO EXTERIOR	1482,44	0,689	30%	0,201	30%	0,201	30%	0,134					0,689
ISO CERAMICO Y CARPETA DE INVELACION	8742,58	4,485	30%	1,348	30%	1,348	30%	0,899					4,485
ISO INTERIOR CERAMICO	2478,18	1,142	30%	0,343	30%	0,343	30%	0,229					1,142
ESTRUTURADO	2317,38	1,024	30%	0,307	30%	0,307	30%	0,205					1,024
PAPINTERIA	13188,87	6,361	100%	1,814	30%	1,814	30%	1,814					6,361
IMPRESORIA LATEX EN Muros EXTERIORES	2016,28	1,247	20%	0,240	20%	0,240	20%	0,160					1,247
IMPRESORIA LATEX EN Muros INTERIORES Y CIELORRASO	4481,12	2,514	100%	0,481	40%	0,481	40%	0,481					2,514
SMALTE SINTECTICO EN CARPINTERIAS	26118,28	1,345	20%	0,340	20%	0,340	20%	0,227					1,345
ESCALERA CLOMICAL	36412,51	1,700	20%	0,340	20%	0,340	20%	0,227					1,700
RESAQUE PLUMAL	2102,97	1,023	100%	0,310	20%	0,310	20%	0,207					1,023
INSTALACION DE GAS	2628,47	1,228	100%	0,481	40%	0,481	40%	0,481					1,228
INSTALACION AGUA CALIENTE Y COL. TAMBQUE	5763,82	2,862	20%	0,532	20%	0,532	20%	0,355					2,862
INSTALACION AGUA FRIA	11284,61	0,520	20%	0,104	20%	0,104	20%	0,069					0,520
RETRACTOS SANITARIOS	6811,28	3,824	100%	0,963	20%	0,963	20%	0,639					3,824
INSTALACION ELECTRICA	6292,78	3,815	100%	0,963	20%	0,963	20%	0,639					3,815
DOCUMENTACION	1281,02	0,581	100%	0,251	50%	0,251	50%	0,165					0,581
PLANTAS	549,28	0,251	100%	0,251	50%	0,251	50%	0,165					0,251
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VV.													
EREDAS REAFORMALES	31142,14	1,438											1,438
MONTO TOTAL DE OBRA	2.165.528,21	100,00											
FISICO TOTAL	4,512			7,643		19,678		22,293		22,293		22,293	7,597
FISICO APORTE NACION	4,512			7,643		19,678		22,293		22,293		22,293	7,597
FISICO APORTE PROVINCIA													
FISICO MENSUAL TOTAL	4,512			7,643		19,678		22,293		22,293		22,293	7,597
FISICO MENSUAL ACUMULADO	4,512			12,156		31,834		76,731		86,015		92,403	100,000
FINANCIERO %	15,000												
FINANCIERO NACION %													
FINANCIERO PCIA %													
FINANCIERO PROVINCIA %													
MENSUAL NACION %				5,497		16,726		18,949		7,891		5,430	6,457
MENSUAL PCIA %				5,497		16,726		18,949		7,891		5,430	6,457
FIN MENSUAL	18,836			25,332		42,059		80,222		86,113		93,543	100,000
FINANCIERO ACUMULADO %													
FINANCIERO	83,060,37			140,890,48		362,214,56		410,347,67		170,862,44		117,595,56	139,890,47
FINANCIERO NACION MENSUAL	407,869,50			548,880,08		910,794,65		1,737,219,74		1,508,102,18		2,025,697,74	2,165,528,21
FINANCIERO NACION ACUMULADO													
FINANCIERO PROVINCIA MENSUAL													
FINANCIERO PROVINCIA ACUMULADO													
FINANCIERO TOTAL MENSUAL	83,060,37			140,890,48		362,214,56		410,347,67		170,862,44		117,595,56	139,890,47
FINANCIERO TOTAL ACUMULADO	407,869,50			548,880,08		910,794,65		1,737,219,74		1,508,102,18		2,025,697,74	2,165,528,21

216
ANEXO I

ARGENTINO JOSE CARPINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

MINISTERIO DE PLANNACION FEDERAL INVERSION PUBLICA
SECRETARÍA DE PLANNACION FEDERAL INVERSION PUBLICA
SECRETARÍA DE PLANNACION FEDERAL INVERSION PUBLICA
FOLIO 163
No. 9
MSSDW-80P
ANEXO
MARIA EUGENIA CAPIZZO AROUITECT
M.P. 1039
Director y Representante

3324
GUAP - PROY - SOI

NO IDENTIFICADO COMO ORIGINAL

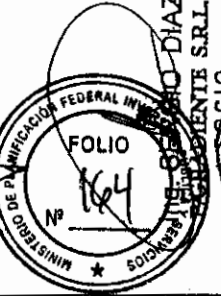
ACU S.S.D.U.y.V N° 1971/2007

MAC. D.V.O. GUAP. PROY. 50

3324

ANEXO I

ALVARO ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero



ANEXO b
SERGIO DIAZ
Ing. en Const.
M.P. 2460

ANEXO I

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS		OFERENTE: GRADIENTE S.R.L.		L.I.C. 112/05 - PROY. 082054 - 10 VIVIENDAS EN SUMAMPA - 10 VEZ.M.		UBICACION: SUMAMPA - OPTO. QUEBRACHOS - (PCIA. SANTIAGO DEL ESTERO)	
MONTO DE OBRA		APORTE TOTAL NACION		APORTE TOTAL PROVINCIA		ARTIC FINANCIERO NACION:		ARTIC FINANCIERO PCIA:	
542.967,85		542.967,85		81.445,18		81.445,18		81.445,18	
ITEMS	MONTO	% INC	ANTICIPO	1	2	3	4	5	6
REFLANTEO	980,49	0,18	50,00	0,09					100,00
EXCAVACION DE CIMIENTOS	2.382,99	0,44	50,00	0,22					100,00
HORMIGON ARMADO P/LATEA INCL. VIGA ENC. FUND.	68.377,85	12,58	50,00	6,30					100,00
CAPA AISLADORA	2.553,96	0,47	50,00	0,24					100,00
MAMP DE LADRILLO COMUN	84.177,68	15,50	25,00	3,88	15,00	2,33			100,00
COLUMNA ENCADENADO	8.806,93	1,62	25,00	0,41	60,00	0,97	20,00	0,32	100,00
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A.	8.819,31	1,62	40,00	0,65	40,00	0,65	20,00	0,32	100,00
LOSA DE VIGUETAS Y LAD. CERAMICO	52.284,75	9,63	40,00	3,85	40,00	3,85	20,00	1,93	100,00
REVOQUE EXTERIOR	23.553,96	4,34	40,00	1,74	40,00	1,74	20,00	0,87	100,00
REVOQUE INTERIOR	38.825,70	7,11	40,00	2,85	40,00	2,85	20,00	1,43	100,00
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICO	13.889,48	2,56	50,00	0,08	50,00	0,08	30,00	0,15	100,00
CONTRAPISO DE H.P. 0.10 CM.	7.068,38	1,30	70,00	3,07	70,00	3,07	30,00	1,54	100,00
PISO DE MOSAICO CERAMICO ESMALT. INCL. CARPETA	23.837,93	4,39	70,00	0,64	70,00	0,64	30,00	0,15	100,00
VEREDA DE HORMIGON SIMPLE	6.852,99	1,25	40,00	0,41	40,00	0,41	20,00	0,10	100,00
ZOCALO CERAMICO ESMALTADO	4.981,01	0,92	40,00	0,39	40,00	0,39	20,00	0,10	100,00
ZOCALO CEMENTICIO EXTERIOR 0.30 m.	3.747,89	0,68	40,00	0,39	40,00	0,39	20,00	0,10	100,00
CUBIERTA DE TEJAS	48.072,33	8,89	20,00	70,00	20,00	0,14	60,00	0,28	100,00
CARPINTERIA V.F. M	28.483,59	5,25	45,00	1,00	45,00	1,00	20,00	0,41	100,00
INST. AGUA FRIA Y CALIENTE	12.117,28	2,23	50,00	1,63	50,00	1,63	30,00	1,52	100,00
DESCARGA CLOACAL Y PLUVIAL	17.976,83	3,28	40,00	0,41	40,00	0,41	20,00	0,20	100,00
ARTEFACTOS SANITARIOS V.F.	17.505,27	3,22	30,00	0,95	30,00	0,95	20,00	0,83	100,00
INSTALACION DE GAS INCL. CASILLA DE GARRAFAS	5.508,35	1,01	20,00	0,63	20,00	0,63	10,00	0,31	100,00
INSTALACION ELECTRICA V.F.	17.155,92	3,16	20,00	0,63	20,00	0,63	10,00	0,31	100,00
PINTURA EN CARPINTERIA DE METALICA	3.848,75	0,71	100,00	0,71	100,00	0,71	100,00	0,71	100,00
PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA	3.169,56	0,58	100,00	0,58	100,00	0,58	100,00	0,58	100,00
PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELORRASO	36.105,79	6,65	100,00	0,39	100,00	0,39	100,00	0,39	100,00
DOCUMENTACION	2.098,79	0,39	100,00	0,25	100,00	0,25	100,00	0,25	100,00
CESTOS DE BASURA	1.376,88	0,25	100,00	0,04	100,00	0,04	100,00	0,04	100,00
MOLONES PDELIMITACION DE LOTES	200,44	0,04	100,00	0,04	100,00	0,04	100,00	0,04	100,00
MONTO TOTAL DE OBRA	542.967,85	100,00							
AVANCE FISICO TOTAL									
AVANCE FISICO APORTE NACION	6,84			11,12		15,41		23,02	18,30
AVANCE FISICO APORTE PCIA	6,84			11,12		15,41		23,02	18,30
AVANCE FISICO MENSUAL TOTAL	6,84			11,12		15,41		23,02	18,30
AVANCE FISICO MENSUAL ACUMULADO	6,84			17,97		33,38		56,40	100,00
AVANCE FINANCIERO %									
ANTICIPO FINANCIERO NACION %	15,00								
ANTICIPO FINANCIERO PCIA %									
DEBITO FINANCIERO NACION	-1,03			-1,67		-2,31		-3,45	-15,00
DEBITO FINANCIERO PCIA									
DEBITO FINANCIERO ACUMULADO %									
APORTE MENSUAL NACION %				9,46		13,10		19,57	15,56
APORTE MENSUAL PCIA %				9,46		13,10		19,57	15,56
APORTE MENSUAL ACUMULADO %				30,27		43,37		62,94	100,00
APORTE FINANCIERO NACION MENSUAL									
APORTE FINANCIERO NACION ACUMULADO	81.445,18			51.343,10		71.107,34		106.244,47	84.473,78
APORTE FINANCIERO PCIA MENSUAL	81.445,18			164.372,11		235.479,45		341.723,93	542.967,85
APORTE FINANCIERO PCIA ACUMULADO	81.445,18			164.372,11		235.479,45		341.723,93	542.967,85
APORTE FINANCIERO TOTAL MENSUAL	81.445,18			51.343,10		71.107,34		106.244,47	84.473,78
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO	81.445,18			164.372,11		235.479,45		341.723,93	542.967,85

NO VALIDO

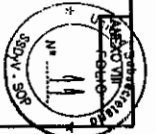


ACU N° 191/2007

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO									
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS									
MONTO DE OBRA									
APORTE TOTAL NACION									
APORTE TOTAL PROVINCIA									
ITEMS	MONTO	% NC	ANTERO	1	2	3	4	5	6
REBANTADO	1.980,98	0,18		50,00	0,08	50,00	0,08		100,00
EXCAVACION DE CIMENTOS	19.304,78	1,75		50,00	0,88	50,00	0,88		100,00
HORMICON DE CASQUETE PARA FUNDACION	26.379,50	2,39		50,00	1,20	50,00	1,20		100,00
MAMPUESTERA DE CEMENTO DE LAD. COMUN	53.974,90	4,90		50,00	2,45	50,00	2,45		100,00
TECA ENCAJENADO DE FUNDACION DE H.A.	29.485,41	2,68		50,00	1,34	50,00	1,34		100,00
CAPA AISLANDOVA	5.448,21	0,49		50,00	0,25	50,00	0,25		100,00
MAMP DE LAD. CER. PORTANTE DE 0,20 m	144.931,95	13,32		50,00	3,35	50,00	3,35		100,00
MAMP DE LAD. CER. PORTANTE DE 0,08 m	14.183,84	1,29		50,00	0,64	50,00	0,64		100,00
COLUMNA ENCAJENADO	18.395,07	1,67		50,00	0,42	80,00	0,66	20,00	100,00
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A.	18.227,83	1,65		50,00	0,66	40,00	0,66	40,00	100,00
LOS DE VIGUETAS Y LAD. CERAMICO	112.051,19	10,17		50,00	4,07	40,00	4,07	40,00	100,00
REVOQUE EXTERIOR	48.358,10	4,39		50,00	1,78	50,00	1,78	50,00	100,00
REVOQUE INTERIOR	78.954,70	7,17		50,00	2,87	50,00	2,87	50,00	100,00
REVOQUE EN CIELOBARRASO	28.413,87	2,58		50,00	1,03	50,00	1,03	40,00	100,00
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICO	14.424,05	1,31		50,00	0,89	50,00	0,89	70,00	100,00
CONTRAPISO DE H.P. 0,10 CM.	1.978,72	0,18		50,00	0,35	50,00	0,35	30,00	100,00
PISO DE HORMICON SEMIETE	51.178,25	4,64		50,00	1,90	50,00	1,90	100,00	100,00
ZOCALO CEMENTICO ESMALTADO	13.611,19	1,24		50,00	0,70	50,00	0,70	30,00	100,00
ZOCALO CEMENTICO EXTERIOR 0,30 m.	10.947,21	0,99		50,00	0,42	50,00	0,42	20,00	100,00
CUBIERTA DE TEJAS	7.858,87	0,70		50,00	0,14	50,00	0,14	20,00	100,00
CUBIERTA EN VENTANA	93.926,88	8,53		50,00	3,41	50,00	3,41	70,00	100,00
INSTALACION DE GAS INCL. CASILLA DE CARRERAS	37.234,05	3,38		50,00	1,05	50,00	1,05	10,00	100,00
INSTALACION ELECTRICA VFI	34.447,87	3,13		50,00	0,99	50,00	0,99	10,00	100,00
PINTURA EN CARPINTERIA DE METALICA	7.742,78	0,70		50,00	0,36	50,00	0,36	100,00	100,00
PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA	8.381,76	0,76		50,00	0,38	50,00	0,38	100,00	100,00
PINTURA AL LATEX EN MARDOS Y CIELOBARRASO	73.008,30	6,63		50,00	1,50	50,00	1,50	100,00	100,00
DOCUMENTACION	4.197,58	0,38		50,00	0,25	50,00	0,25	100,00	100,00
GESTOS DE BASURA	400,88	0,04		50,00	0,04	50,00	0,04	100,00	100,00
MOLDEAS DE MADERA	3.984,98	0,36		50,00	0,16	50,00	0,16	100,00	100,00
MONTAJE TOTAL DE OBRA	1.101.775,20	100,00							
AVANCE FISICO APORTE NACION	6,20		10,00	15,11	23,88	28,93	18,88	100,00	
AVANCE FISICO APORTE PCLA	6,20		10,00	15,11	23,88	28,93	18,88	100,00	
AVANCE FISICO APORTE TOTAL	12,40		20,00	30,22	47,76	57,86	37,76	100,00	
AVANCE FISICO MENSUAL ACUMULADO	6,20		10,00	15,11	23,88	28,93	18,88	100,00	
AVANCE FINANCIERO %	15,00		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	
AVANCE FINANCIERO NACION %	0,93		0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	
AVANCE FINANCIERO PCLA %	0,93		0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	
AVANCE FINANCIERO TOTAL %	1,86		1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	
APORTE MENSUAL NACION %	15,00		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	
APORTE MENSUAL PCLA %	15,00		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	
APORTE MENSUAL ACUMULADO	15,00		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	
APORTE FINANCIERO NACION ACUMULADO	165.286,28		165.286,28	165.286,28	165.286,28	165.286,28	165.286,28	165.286,28	
APORTE FINANCIERO PCLA ACUMULADO	165.286,28		165.286,28	165.286,28	165.286,28	165.286,28	165.286,28	165.286,28	
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO	330.572,56		330.572,56	330.572,56	330.572,56	330.572,56	330.572,56	330.572,56	

OPERENTE: SERVYCOM S.R.L
 LIC. 14405 - PROY. 084053 - 20 VIVIENDAS EN LORETO - 19 VZ-4M Y 1 VFI-D
 UBICACION : LORETO - DPTO. LORETO - (PCLA. SANTIAGO DEL ESTERO)

ANEXO I



JUAN JOSE IRACOLA GONZALEZ
 Ing. Civil - Mat. N° 22
 Representante Técnico

ING. JUAN J. IRACOLA GONZALEZ
 GERENTE
 P/ SERVYCOM S.R.L.

3324

S.S.D.U.y V
ACU N° 1971/2007

3324

NO COPY

ARGENTINO JOSE CAMBINI
SECRETARIO
FOLIO 166
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SANTÍAGO DE LOS RÍOS

ANEXO
PATRICIA CHAZARRETA
APODERADA
CHAZARRETA CONTRA
CONSTRUCCIONES S.R.L.

FUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

OFERENTE: CHAZARRETA CONSTRUCCIONES S.R.L.
LIC. 115/05 - PROY. 095057 - 20 VIVIENDAS EN QUIMILI - 19 VFZ-M.Y.1.VF-0
UBICACION: QUIMILI - DPTO. MORENO - (PCIA. SANTIAGO DEL ESTERO)

RAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE OBRA	1.191.774,00
ANTIC FINANCIERO NACION	1.191.774,00
ANTIC FINANCIERO PCIA	183.296,18
TOTAL NACION	1.191.774,00
TOTAL PROVINCIA	183.296,18

ITEMS	MONTO	S/MC	ANTICPO														
TEJO	1.901,09	0,18		300,00	300,00	300,00	1,72							100,00			0,18
CONCRETO	18.935,08	1,72		300,00	300,00	300,00	2,41							100,00			2,41
CONCRETO PARA FUNDACION	28.565,59	2,41		300,00	300,00	300,00	4,98							100,00			4,98
SUBESTRATUM DE CASCOTE PARA FUNDACION	94.930,78	4,98		300,00	300,00	300,00	2,74							100,00			2,74
ESTERILIZACION DE CEMENTO DE LAD. COMUN	30.188,28	2,74		300,00	300,00	300,00	0,49							100,00			0,49
ACERADO DE FUNDACION DE H.A.	5.422,08	0,49		300,00	300,00	300,00	13,52							100,00			13,52
SALOBRA	14.877,19	13,52		300,00	300,00	300,00	1,30							100,00			1,30
EL ALICERADO PORTANTE DE 0,20 m.	14.946,31	1,30		300,00	300,00	300,00	0,52							100,00			0,52
EL ALICERADO PORTANTE DE 0,13 m.	5.875,30	0,52		300,00	300,00	300,00	1,66							100,00			1,66
EL ALICERADO PORTANTE DE 0,13 m.	18.334,02	1,66		300,00	300,00	300,00	1,85							100,00			1,85
ACERADO	18.730,82	1,85		300,00	300,00	300,00	10,16							100,00			10,16
ACERADO SUPERIOR DE H.A.	111.919,09	10,16		300,00	300,00	300,00	4,39							100,00			4,39
AVIGLORAS Y LAD. CERAMICO	48.358,10	4,39		300,00	300,00	300,00	7,17							100,00			7,17
EXTERIOR	78.954,70	7,17		300,00	300,00	300,00	2,58							100,00			2,58
EXTERIOR	28.413,87	2,58		300,00	300,00	300,00	1,31							100,00			1,31
JEQUER	14.429,05	1,31		300,00	300,00	300,00	4,50							100,00			4,50
JEQUER DE AZULES CERAMICO	19.976,72	4,50		300,00	300,00	300,00	1,24							100,00			1,24
TUBOS DE H.P. 3.10 CM.	48.969,73	1,24		300,00	300,00	300,00	0,89							100,00			0,89
MOSAICO CERAMICO ESMALT. INCL. CARPETA	13.611,19	0,89		300,00	300,00	300,00	8,52							100,00			8,52
LUBRIFICACION	10.947,21	8,52		300,00	300,00	300,00	5,23							100,00			5,23
LUBRIFICACION	7.868,67	5,23		300,00	300,00	300,00	2,20							100,00			2,20
CEMENTO EXTERIOR 0,30 m.	92.950,33	8,52		300,00	300,00	300,00	1,21							100,00			1,21
TAPA DE TEJAS	57.586,81	5,23		300,00	300,00	300,00	1,00							100,00			1,00
TERRAZA	24.224,58	2,20		300,00	300,00	300,00	3,13							100,00			3,13
AGUA CALIENTE Y FRIA	35.353,27	3,13		300,00	300,00	300,00	0,70							100,00			0,70
AGUA CALIENTE Y FRIA	37.274,05	3,28		300,00	300,00	300,00	6,65							100,00			6,65
AGUAS SANITARIAS VFI	11.016,89	1,00		300,00	300,00	300,00	0,25							100,00			0,25
AGUAS SANITARIAS VFI	34.417,87	3,13		300,00	300,00	300,00	0,38							100,00			0,38
ACCION ELECTRICIDAD VFI	7.742,78	0,70		300,00	300,00	300,00	0,04							100,00			0,04
ACCION ELECTRICIDAD VFI	5.381,76	0,58		300,00	300,00	300,00	0,08							100,00			0,08
A EN CARPINTERIA DE METALICA	73.212,50	6,65		300,00	300,00	300,00	0,25							100,00			0,25
A EN CARPINTERIA DE MADERA	4.197,58	0,38		300,00	300,00	300,00	0,38							100,00			0,38
A AL LATEX EN MUROS Y CIELORRASO	2.753,76	0,25		300,00	300,00	300,00	0,38							100,00			0,38
ENTONQUE	400,86	0,04		300,00	300,00	300,00	1.984,98							100,00			1.984,98
ENTONQUE	400,86	0,04		300,00	300,00	300,00	1.191.774,00							100,00			1.191.774,00
ES PROBLEMATICA DE LOTES	1.191.774,00	106,00															
LA DE MADERA																	
TOTAL DE OBRA																	
FINICO TOTAL																	
FINICO APORTE NACION																	
FINICO APORTE PCIA																	
FINICO MENSUAL TOTAL																	
FINICO MENSUAL ACUMULADO																	
FINANCIERO %																	
FINANCIERO NACION %																	
FINANCIERO PCIA %																	
ANTICPO FINANCIERO NACION																	
ANTICPO FINANCIERO PROVINCIA																	
MENSUAL NACION %																	
MENSUAL PCIA %																	
MENSUAL																	
FINANCIERO ACUMULADO %																	
FINANCIERO NACION MENSUAL																	
FINANCIERO NACION ACUMULADO																	
FINANCIERO PROVINCIA MENSUAL																	
FINANCIERO PROVINCIA ACUMULADO																	
FINANCIERO TOTAL MENSUAL																	
FINANCIERO TOTAL ACUMULADO																	

MARCELO ARQUITECTA
M.A.P. 6222

ACU
S.S.D.U.y.V
N° 1971/2007

3324

NO ORIGINAL

216

ANEXO I

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Mínister de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

MINISTERIO DE PLANEACION FEDERAL INVERSION Y SERVICIOS
FOLIO 167
ING. SERGIO DIAZ
PIGRADIENTE S.R.L. SOCIO

ANEXO
Ing. en Constr. M.P. 24
SERGIO DIAZ
FOLIO 13
N° 13
K.S.S.D.V. - S.O.P.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS		MONTO DE OBRA		APORTE TOTAL NACION		APORTE TOTAL PROVINCIA		ANTIC FINANCIERO NACION		ANTIC FINANCIERO PCIA	
		542.897,85		542.897,85		81.404,68		81.404,68					
ITEMS	MONTO	% INC	ANTICIPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
REPLANTEO	990,49	0,18		50,00	0,09								100,00
EXCAVACION DE CIMENTOS	2.112,99	0,39		50,00	0,19								100,00
HORMIGON ARMADO P/LATEA INCL VIGA ENC. FUND.	88.377,85	12,60		50,00	6,30								100,00
CAPA AISLADORA	2.563,96	0,47		50,00	0,24								100,00
MAMP DE LADRILLO COMUN	84.177,89	15,51		80,00	3,88	9,31	15,00	2,33					100,00
COLUMNA ENCADENADO	8.806,93	1,62		60,00	0,41	0,97	15,00	0,24					100,00
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A.	8.819,31	1,63		40,00	0,65	0,85	40,00	0,65	20,00	0,33			100,00
CRISA DE VIGUETAS Y LAD. CERAMICO	92.284,75	9,63		40,00	3,85	3,85	40,00	3,85	20,00	1,93			100,00
REVOQUE EXTERIOR	23.553,96	4,34		40,00	2,85	3,85	40,00	2,85	10,00	0,43			100,00
REVOQUE INTERIOR	38.625,70	7,12		40,00	1,02	1,02	40,00	1,02	10,00	0,26			100,00
REVOQUE EN CIELORRASO	13.889,48	2,56							60,00	0,52			100,00
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICO	7.088,38	1,30		50,00	0,68	0,68	50,00	0,68	70,00	1,32			100,00
CONTRAPISO DE H.P. 0.10 CM.	907,19	0,17											100,00
PISO DE MOSAICO CERAMICO ESMALT. INCL CARPETA	23.837,93	4,38							70,00	1,23			100,00
VEREDA DE HORMIGON SIMPLE	9.852,99	1,23							30,00	0,28			100,00
ZOCALO CERAMICO ESMALTADO	4.981,01	0,92		20,00	0,14	0,14	20,00	0,14	20,00	0,14			100,00
ZOCALO CEMENTICIO EXTERIOR 0.30 m.	3.747,89	0,69		60,00	3,40	3,40	60,00	3,40	10,00	0,52			100,00
GUBERTA DE TEJAS	46.072,33	8,48		20,00	1,05	1,05	20,00	1,05	10,00	0,22			100,00
CARPINTERIA V2-M	28.483,59	5,25		45,00	1,00	1,00	45,00	1,00	10,00	0,22			100,00
INST AGUA FRIA Y CALIENTE	12.117,28	2,23		50,00	1,53	1,53	50,00	1,53	100,00	3,23			100,00
DESCARGA CLOACAL Y PLUVIAL	17.676,63	3,26		40,00	0,41	0,41	40,00	0,41	20,00	0,20			100,00
ARTEFACTOS SANITARIOS VFI	17.505,27	3,23		30,00	0,95	0,95	30,00	0,95	20,00	0,63			100,00
INSTALACION DE GAS INCL CASILLA DE GARRAFAS	5.508,35	1,01		20,00	0,63	0,63	20,00	0,63	100,00	0,71			100,00
PINTURA EN CARPINTERIA DE METALICA	3.169,98	0,58							100,00	0,58			100,00
PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELORRASO	36.105,79	6,65							100,00	6,65			100,00
DOCUMENTACION	2.098,79	0,39							100,00	0,39			100,00
CESTOS DE BASURA	1.378,88	0,25							100,00	0,25			100,00
MOJONES PDELIMITACION DE LOTES	200,44	0,04							100,00	0,04			100,00
MONTO TOTAL DE OBRA	542.897,85	100,00											
AVANCE FISICO TOTAL				6,82	11,11	15,41	23,03	23,03	25,31	19,31			100,00
AVANCE FISICO APORTE NACION				6,82	11,11	15,41	23,03	23,03	25,31	19,31			100,00
AVANCE FISICO APORTE PCIA													
AVANCE FISICO MENSUAL TOTAL				6,82	11,11	15,41	23,03	23,03	25,31	19,31			100,00
AVANCE FISICO MENSUAL ACUMULADO				6,82	17,93	33,34	56,37	56,37	81,69	100,00			100,00
AVANCE FINANCIERO %													
ANTICIPO FINANCIERO NACION %			15,00										
ANTICIPO FINANCIERO PCIA %				-1,02	-1,67	-2,31	-3,45	-3,45	-3,80	-2,75			-15,00
DEBITO ANTICIPO FINANCIERO NACION													
DEBITO ANTICIPO FINANCIERO PROVINCIA													
APORTE MENSUAL NACION %				5,80	9,44	13,10	19,58	19,58	21,52	15,57			100,00
APORTE MENSUAL PCIA %				5,80	9,44	13,10	19,58	19,58	21,52	15,57			100,00
AVANCE FIN MENSUAL				20,80	30,24	43,34	62,92	62,92	84,43	100,00			100,00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO %													
AVANCE FINANCIERO													
APORTE FINANCIERO NACION MENSUAL			81.404,68	31.469,08	51.228,35	71.107,34	106.244,47	106.244,47	116.770,14	84.473,78			542.897,85
APORTE FINANCIERO NACION ACUMULADO			81.404,68	112.873,76	184.102,11	235.209,45	341.453,92	341.453,92	458.224,07	542.897,85			542.897,85
APORTE FINANCIERO PROVINCIA MENSUAL													
APORTE FINANCIERO PROVINCIA ACUMULADO													
APORTE FINANCIERO TOTAL MENSUAL			81.404,68	31.469,08	51.228,35	71.107,34	106.244,47	106.244,47	116.770,14	84.473,78			542.897,85
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO			81.404,68	112.873,76	184.102,11	235.209,45	341.453,92	341.453,92	458.224,07	542.897,85			542.897,85



S.S.D.U.Y.V No 041/2004 ACU

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

OPERENTE: SERVYCOM S.R.L

LIC. 16705 - PROY. 136051 - 10 VIVIENDAS SIN INF EN BANDERA - 10 VF24M

ANEXO I



ITEMS	MONTO	% INF	ANCIPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078
-------	-------	-------	--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

ANEXO I

OFERENTE: SERVYCOM S.R.L.
E.I.C. 167/05 - PROY. 136051 - 10 VIVIENDAS SIN INF EN BANDERA - 10 VF2-M
UBICACION: BANDERA - DPTO. BELGRANO - (PCIA. SANTIAGO DEL ESTERO)

3324
MATERIA
CUDAP - PROY. 501

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

ITEMS	MONTO	% INC	ANTICIPO	50,00	0,05	50,00	0,09	50,00	0,18	100,00	0,18
PLANTEO	900,49	0,18		50,00	0,05	50,00	0,09	50,00	0,18	100,00	0,18
EXCAVACION DE CIMENTOS	9.584,90	1,77		50,00	0,36	50,00	0,88	50,00	1,77	100,00	1,77
FORMACION DE CASIOTE PARA FUNDACION	13.073,71	2,41		50,00	1,20	50,00	1,20	50,00	2,41	100,00	2,41
MAESTRERIA DE CIMENTO DE LAD. COMIN	26.732,98	4,93		50,00	2,46	50,00	2,46	50,00	4,93	100,00	4,93
MAESTRERIA DE CIMENTO DE LAD. COMIN	14.565,63	2,68		50,00	1,34	50,00	1,34	50,00	2,68	100,00	2,68
TGA ENCADENADO DE FUNDACION DE H.A	2.697,46	0,50		50,00	0,25	50,00	0,25	50,00	0,50	100,00	0,50
ZAPA AISLADORA	73.964,75	13,61		25,00	3,40	60,00	3,17	15,00	2,04	100,00	13,61
MAMP. DE LAD. CERR. PORTANTE DE 0,20 m.	7.184,73	1,32		50,00	0,66	50,00	0,66	50,00	1,32	100,00	1,32
MAMP. DE LAD. CERAMICO 0,08 m.	2.667,92	0,49		50,00	0,25	50,00	0,25	50,00	0,49	100,00	0,49
MAMP. DE LAD. CERAMICO 0,10 m.	9.074,80	1,67		50,00	0,42	60,00	0,42	10,00	0,25	100,00	1,67
COLUMNA ENCADENADO	9.094,15	1,68		40,00	0,67	40,00	0,67	20,00	0,34	100,00	1,68
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A	55.570,49	10,24		40,00	4,10	40,00	4,10	20,00	2,05	100,00	10,24
LOSA DE WIGLETAS Y LAD. CERAMICO	23.937,95	4,39		40,00	4,10	40,00	4,10	20,00	2,05	100,00	4,39
REVOCQUE EXTERIOR	39.177,57	7,21		40,00	2,88	40,00	2,88	50,00	2,20	100,00	7,21
REVOCQUE INTERIOR	14.036,06	2,59		40,00	1,03	40,00	1,03	50,00	0,78	100,00	2,59
REVESTIMIENTO DE AZULEJOS CERAMICO	7.086,38	1,30		50,00	0,69	50,00	0,69	50,00	1,37	100,00	1,30
CONTRAPISO DE H.P. 0,10 CM	980,22	0,17		70,00	3,19	70,00	3,19	30,00	0,99	100,00	0,17
PISO DE MOSAICO CERAMICO ESMALT. INCL. CARPETA	24.726,55	4,56		70,00	3,19	70,00	3,19	30,00	0,99	100,00	4,56
VEREDA DE HORMIGON SIMPLE	6.944,45	1,28		20,00	0,14	60,00	0,42	20,00	0,30	100,00	1,28
ZOCALO CERAMICO ESMALTADO	5.346,01	0,99		60,00	5,15	40,00	3,43	40,00	0,14	100,00	0,99
ZOCALO CEMENTICIO EXTERIOR 0,30 m.	46.574,65	8,58		20,00	1,05	70,00	3,67	10,00	0,52	100,00	8,58
CUBIERTA DE TEJAS	28.483,59	5,25		45,00	1,00	45,00	1,00	10,00	0,22	100,00	5,25
CARPINTERIA VF2-M	12.117,28	2,23		50,00	1,63	50,00	1,63	50,00	3,23	100,00	2,23
INST. AGUA FRIA Y CALIENTE	17.676,63	3,26		40,00	0,41	40,00	0,41	20,00	0,20	100,00	3,26
DESCARGA CLOACAL Y PLUVIAL	17.565,27	3,23		40,00	0,41	40,00	0,41	20,00	0,20	100,00	3,23
ARTIFACTOS SANITARIOS VF1	5.506,35	1,01		30,00	0,95	30,00	0,95	20,00	0,63	100,00	1,01
INSTALACION DE GAS INCL. CASILLA DE GARRAFAS	3.844,75	0,71		20,00	0,63	30,00	0,95	30,00	0,71	100,00	0,71
PINTURA EN CARPINTERIA DE METALAJA	3.168,56	0,58		100,00	0,58	100,00	0,58	100,00	0,58	100,00	0,58
PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA	36.105,79	6,65		100,00	0,39	100,00	0,39	100,00	0,39	100,00	6,65
PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELOBRASO	2.098,79	0,39		100,00	0,25	100,00	0,25	100,00	0,25	100,00	0,39
DOCUMENTACION	1.376,88	0,25		100,00	0,25	100,00	0,25	100,00	0,25	100,00	0,25
CESTOS DE BASURA	200,44	0,04		100,00	0,04	100,00	0,04	100,00	0,04	100,00	0,04
MEDICIONES PRELIMINAR DE LOTES											
MONTO TOTAL DE OBRA	542.728,86	100,00									
AVANCE FISCO TOTAL											
AVANCE FISCO APORTE NACION											
AVANCE FISCO APORTE PCIA											
AVANCE FISCO MENSUAL TOTAL											
AVANCE FISCO MENSUAL ACUMULADO											
AVANCE FINANCIERO %											
ANTICIPO FINANCIERO NACION %											
ANTICIPO FINANCIERO PCIA %											
DEBITO ANTICIPO FINANCIERO NACION											
DEBITO ANTICIPO FINANCIERO PCIA											
APORTE MENSUAL NACION %											
APORTE MENSUAL PCIA %											
AVANCE FIN MENSUAL											
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO %											
AVANCE FINANCIERO											
APORTE FINANCIERO NACION MENSUAL											
APORTE FINANCIERO NACION ACUMULADO											
APORTE FINANCIERO PCIA MENSUAL											
APORTE FINANCIERO PCIA ACUMULADO											
APORTE FINANCIERO TOTAL MENSUAL											
APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO											

NO VALIDO

FOLIO 170 ANEXO

MINISTERIO FEDERAL DE PLANEACION FEDERAL INVERSION PUBLICA

JUAN MANUEL TRAJALAGA

Ing. JUAN JOSE TRAJALAGA

SOCIO GERENTE

P/SERVYCOM S.R.L.

ACU S.S.D.U.y.V N° 1971/2007

3324
 M.L.L.I.D.V.S
 MAP - PROY. SOI

ANEXO II

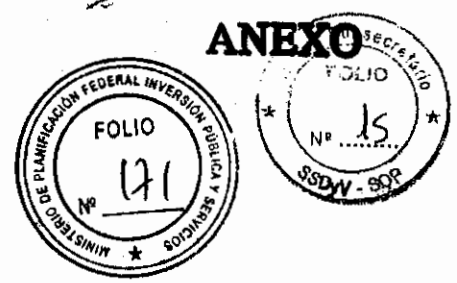
PIAGO DEL ESTERO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SANTIAGO DEL ESTERO

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Empresa	Denominación Obra	Localidad	Viviendas	ANT. FINANC	Cronograma de Inversión de las Obras								MONTO TOTAL
					MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
ALIT S.R.L.	Proy. 078050 20 VIV. EN FERNANDEZ - 19 VF2, M Y 1 VF2, D	FERNANDEZ - DPTO ROBLES	20	182.408,55	176.354,21	195.754,04	216.065,35	150.617,47	36.247,61				1.082.723,68
RYCOM S.R.L.	Proy. 081050 20 VIV. EN OJO DE AGUA 19 VF2, M Y 1 VF2, D	OJO DE AGUA - DPTO OJO DE AGUA	20	58.048,36	93.805,36	141.520,13	223.662,29	242.818,94	176.853,84				1.101.775,20
ADIENTE S.R.L.	Proy. 082054 10 VIV. EN SUMAMPA - 10 VF2, M	SUMAMPA - DPTO QUEBRACHOS	10	81.445,18	51.343,10	71.107,34	106.244,47	116.770,14	84.473,78				542.967,85
JUAN BLAS ONA	Proy. 083058 40 VIV. EN TERMAS DE RIO HONDO - 38 VF2, M Y 2 VF2, D	TERMAS DE RIO HONDO - DPTO RIO HONDO	40	324.829,23	140.690,48	362.214,56	416.077,42	410.347,67	170.882,45				2.165.528,21
RYCOM S.R.L.	Proy. 084053 20 VIV. EN LORETO - 19 VF2, M Y 1 VF2, D	LORETO - DPTO LORETO	20	165.266,28	93.805,36	141.520,13	223.662,29	242.818,94	176.853,84				1.101.775,20
AZARRETA INSTRUCCIONES	Proy. 085057 20 VIV. EN QUIMILI - 19 VF2, M Y 1 VF2, D	QUIMILI - DPTO MORENO	20	165.266,10	94.224,55	141.512,51	223.640,83	241.835,91	176.823,19				1.101.774,00
ADIENTE S.R.L.	Proy. 086052 10 VIV. EN PINTO - 10 VF2, M	PINTO - DPTO AGUIRRE	10	81.404,68	51.228,35	71.107,35	106.244,47	116.770,14	84.473,78				542.697,85
RYCOM S.R.L.	Proy. 136051 10 VIV. SIN INF EN BANDERA - 10 VF2, M	BANDERA - DPTO BELGRANO	10	81.409,33	46.374,50	70.254,86	110.957,86	119.855,32	85.127,13				542.728,86
	TOTALES		150										8.181.970,85

216



Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Santiago del Estero

COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

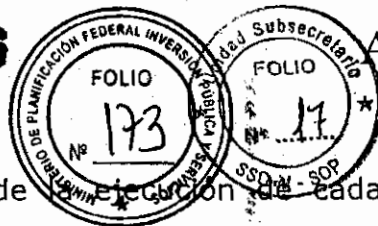
3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.Y.V
Nº 1981/2007
ACU

3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL

N



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del Informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.

2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

S.S.D.U.Y.V
Nº 1971/2007
ACU

VALIDO
CUADAP - PROC - 50
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U.y V
Nº 1971/2007
ACU

RECIBIDO
DUEP - PROY- S01
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscritos y a suscribirse.

2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

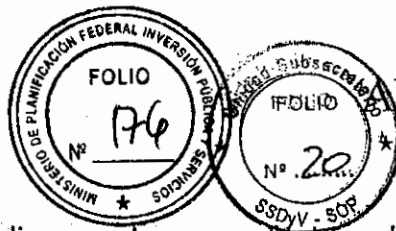
a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no

S.S.D.U.y.V
Nº 1971/2007
ACU

3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL



hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y V
Nº 1971/2007
ACU

M

X

Arg. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

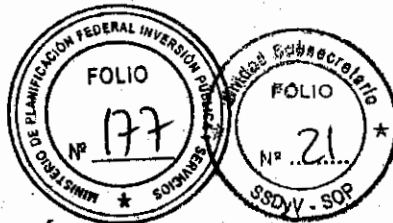
MP-IByS
OPUDAP - PROY-301
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL

N

Handwritten signature

M



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

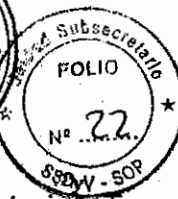
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General

S.S.D.U.Y.V
N° 1971/2007
ACU

INSTITUTO
CUBAP - PROV - 301
3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL



para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V
N° 1971/2007
ACU

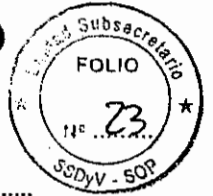
M

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

MODYS
CUDAP - PROY - 301
3324

N

NO VALIDO COMO ORIGINAL



OBRA N°

LOCALIDAD: ---- DEPARTAMENTO:

CONTRATISTA:

No DE CUIL/CUIT:

FECHA ACTA INICIO:

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

MONTO CONTRATO: 1,00

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA: 0,00

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO:

FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
Monto a pagar en el presente Certificado			
Importe a cargo del Programa			0
Importe a cargo del IPDUV			0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Total Bruto			

Firma Contratista

Firma Autoridad del IPV

3324

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y V No 197/2007 ACU

3324

AGU
S.S.P.H.V.V.
N° 1971/2007

PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLANILLA A1

REMOCIÓN DE CUENTAS a/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuenta N° 1

Mes: AGOSTO 07

Instituto: I. P. U. - SGO DEL ESTERO

No de CUILCUT: 30-99914028-4

N° de Orden	Proyecto N°	Lugar	Número de la Obra	Cant. M ² de Vivienda	Avance Mensual Promedio			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Espera	Viviendas Pendientes	Observaciones	
					%	Monto	U\$	%	Monto	U\$					
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															

El Instituto/Entidad se compromete expresamente por lo presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
 a) Presentar por el término de DIEZ (10) días, como respaldo documental de la remoción de cuentas, los comprobantes originales convalidados de manera fehaciente y que cumplen con las exigencias establecidas por las normas tributarias y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los comprobantes que justifican la inversión de los fondos remocionados;
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entes de control competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así lo requirieren.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

NO VALIDO COMO ORIGINAL

216



ANEXO





ACU S.S.D.U.y.V N° 1921/2007

PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLANILLA A2

ANEXO IV
RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N° 1
Mes : AGOSTO 07

Instituto: I. P. V. U. - SGO DEL ESTERO
Cuenta Bco. Nación N°: 49900561/40
No de CUIL/CUIL: 30-99914028-5
Sucursal: Sgo del Estero

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro.	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

NO VALIDO COMO ORIGINAL